

SECRETARIA. Palmira (v), agosto veinte (20) dos mil veintiuno. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con la presente demanda. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretario-

INTERLOCUTORIO N° 1060

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), agosto veinte (20) de dos mil veintiuno

(2021)

Ref: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Dte: EDWAR LANIER PARRA POLANIA

Ddo: NIÑO EDWARD GABRIEL PARRA BOTOTO REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA MARIA ELENA BOTOTO.

Rdo: 2021-00331-00

Revisada la subsanación hecha a la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA adelantada por el señor CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUEVARA en contra del niño EDWARD GABRIEL PARRA BOTOTO representado legalmente por su progenitora MARIA ELENA BOTOTO, se observa que la misma reúne los requisitos de ley para ser admitida.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira (V),

**RESUELVE:**

1º) ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta por intermedio de apoderado judicial por el señor CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUEVARA en contra del niño EDWARD GABRIEL PARRA BOTOTO representado legalmente por su progenitora MARIA ELENA BOTOTO, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal sumario.

2º) NOTIFICAR personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste y ejerza su derecho de defensa.

3º). NOTIFICAR esta providencia en forma personal a la señora Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del I.C.B.F. adscritos a despacho y córraseles traslado por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrán solicitar las pruebas que consideren necesarias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 131 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle 23/08/2021

La secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

YH

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2de35896b9bbe62992dc5e8636ded76e0f9db4844db213d2b85c2f3f11684a80**

Documento generado en 20/08/2021 12:10:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**